



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA;

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EN 3.78 KM DE CALLE, REALIZANDO CONFORMACIÓN TIPO I Y II Y 1554.5 M³ DE BALASTADO CON MATERIAL SELECTO, EN CALLES DE BARRIO EL WAY, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ.

NOSOTROS, NORMAN ALEXANDER SÁNCHEZ MELGAR, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, cedula de identidad No. 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá en mi Condición de Alcalde Municipal; que en lo sucesivo me denominaré **VILMA ELIZABETH LÓPEZ MÁRQUEZ**, con número de identidad 1208-1986-00109 y RTN 1208-1986-001090, con domicilio en Montaña verde, Municipio de Márcala, Departamento de la Paz actuando en mi condición de representante legal de la Empresa **DE HERMANOS CALIX LOPEZ (HerClop)**, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente, **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EN 3.78 KM DE CALLE, REALIZANDO CONFORMACIÓN TIPO I Y II Y 1554.5 M³ DE BALASTADO CON MATERIAL SELECTO, EN CALLES DE BARRIO EL WAY, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ. CLAUSULA I. DIRECCION: Sector Área Urbana, Intibucá. - EJECUTOR: Municipalidad de Intibucá, Intibucá. - SUPERVISOR: Gerencia Municipal y Departamento de Obras y Servicios Públicos Municipales. - CONTRATISTA: VILMA ELIZABETH LÓPEZ MÁRQUEZ – CLAUSULA 1.) TRABAJO REQUERIDO.** El contratante, requiere los servicios del contratista, para ejecución de **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA; Reparación y Mantenimiento en 3.78 km de calle, realizando conformación tipo I y II y 1554.5 m³ de balastado con material selecto, en calles de Barrio el Way, zona urbana del Municipio de Intibucá.** Para mejoramiento de la red vial siendo requerido lo descrito en la siguiente tabla:

N°	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Conformación Tipo I	Barrio El Way, Zona Urbana de Intibucá, Intibucá	KM	1.29	L. 55,000.00	L. 70,950.00
2	Conformación Tipo II		Km	2.49	L. 16,000.00	L. 39,840.00
3	Balastado con material selecto		M³	1554.5	L. 315.00	L. 489,667.50
					TOTAL	L. 600,457.50

CLAUSULA II). ORDEN DE INICIO Y PLAZO. A) Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos del contrato, la orden de inicio librado por la Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá. **B)** El contratista se obliga a entregar el trabajo mencionado en un plazo de 30 días a partir de la orden de inicio salvo caso fortuito y/o fuerzas mayores debidamente comprobadas, aquellas causas que sean imputables al contratista deberá pagar una multa de 0.36% del monto total de contrato que equivale a L. 2,161.65 (**DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO LEMPIRAS CON 65/100**) por cada día de retraso en la entrega de la obra terminada, mismo que será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor. **CLAUSULA III). MONTO DEL CONTRATO.** - El monto de este contrato se ha estimado en la suma de: **L.600,457.50 (SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100)** a lo que NO se le retendrá al contratista el 12.5 % del Impuesto Sobre la Renta, por presentar constancia de pago a cuentas extendida por el **SAR CLAUSULA IV.) FORMA DE PAGO.** el contratante ha acordado la forma de pago siguiente. **El monto total del contrato es L.600,457.50 (SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100))** el cual se **hará el pago como se describe a continuación:** un único pago del 100% **L.600,457.50 (SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100))** cuando la obra este 100% terminada debidamente respaldada por informe final aprobado por el encargo del proyecto de la unidad técnica. **CLAUSULA V.) Supervisión del proyecto.** A) La Corporación municipal a través del Departamento de Obras y Servicios Públicos Municipales Coordinado por el Ing. Osman



Quintero con CICH-5778, quien estará a cargo de la supervisión técnica de acuerdo a las normas especificadas La Corporación Municipal a través de la Gerencia Municipal y el Departamento de Personal velará que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato.

C) La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA VI) A)** el contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y mantener el personal técnico necesario para garantizar la calidad de la misma. B) El contratista queda obligado al retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor, el contratista deberá sustituirlo en un término de un día máximo por personal que si cumpla con las condiciones antes mencionadas en este inciso. **CLAUSULA VII) DEL EQUIPO.** El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado, para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato. **CLAUSULA VIII. MODIFICACION AL CONTRATO** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por los firmantes del mismo, previa una aprobación de la Coordinación de infraestructura (Supervisión). **CLAUSULA VIII. ADENDUM DE CONTRATO:** Cualquier modificación o ampliación al presente contrato, se hará mediante Adendum por escrito entre las partes. **CLAUSULA X) CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.** La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 2) Por mutuo consentimiento de las partes. **CLAUSULA XI) RECLAMOS.** El contratante como el contratista podrá hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato. **CLAUSULA XII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Desarrollar todas las actividades descritas en el cuadro de la cláusula segunda de este contrato, salvo modificaciones y/o ampliaciones del mismo bajos ordenes de cambio y/o aprobaciones ante la corporación municipal respectivamente, 2) El contratista se compromete a mantener en todo momento la señalización de la obra para evitar accidentes tanto a su personal como a terceros. **OTRAS OBLIGACIONES.** - El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país. Dado en el municipio de Intibucá, departamento de Intibucá a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

(f) 
LIC. NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
1006-1969-00388
ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA
EL CONTRATANTE



(f) 
VILMA ELIZABETH LÓPEZ MÁRQUEZ
DNI. 1208-1986-00109
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA;

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EN 1.34 KM DE CALLE, REALIZANDO CONFORMACIÓN TIPO I Y II Y 150 M³ DE BALASTADO CON MATERIAL SELECTO, EN CALLES DE BARRIO EL TERRERO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ.

NOSOTROS, NORMAN ALEXANDER SÁNCHEZ MELGAR, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, cedula de identidad No. 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá en mi Condición de Alcalde Municipal; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATANTE, Ing. Juan Fernando Orellana Vásquez**, con número de identidad 1006-1992-00982 y RTN 1006-1992-009827, con domicilio en Barrio El Way, salida a Márcala contiguo a Yonker Manzanares del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá actuando en mi condición de representante legal de la empresa **INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN (INDECO)**, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EN 1.34 KM DE CALLE, REALIZANDO CONFORMACIÓN TIPO I Y II Y 150 M³ DE BALASTADO CON MATERIAL SELECTO, EN CALLES DE BARRIO EL TERRERO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ. CLAUSULA I. DIRECCION: Sector Área Urbana, Intibucá. - EJECUTOR: Municipalidad de Intibucá, Intibucá. - SUPERVISOR: Gerencia Municipal y Departamento de Obras y Servicios Públicos Municipales. - CONTRATISTA: JUAN FERNANDO ORELLANA VÁSQUEZ – CLAUSULA 1.) TRABAJO REQUERIDO.** El contratante, requiere los servicios del contratista, para ejecución **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA; Reparación y Mantenimiento en 1.34 km de calle, realizando conformación tipo i y ii y 150 m³ de balastado con material selecto, en calles de Barrio el Terrero, zona urbana del Municipio de Intibucá, para mejoramiento de la red vial siendo requerido lo descrito en la siguiente tabla:**

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Conformación Tipo I	KM	0.25	L 50,000.00.	L. 12,500.00
2	Conformación Tipo II	KM	1.09	L 20,000.00	L. 21,800.00
3	Balastado con Material Selecto	M³	150	L 280.00	L. 42,000.00
TOTAL					L. 76,300.00

CLAUSULA II). ORDEN DE INICIO Y PLAZO. A) Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos del contrato, la orden de inicio librado por la Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá. **B)** El contratista se obliga a entregar el trabajo mencionado en un plazo de 30 días a partir de la orden de inicio salvo caso fortuito y/o fuerzas mayores debidamente comprobadas, aquellas causas que sean imputables al contratista deberá pagar una multa de 0.36% del monto total de contrato que equivale a L. 274.68 (**DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 68/100**) por cada día de retraso en la entrega de la obra terminada, mismo que será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor. **CLAUSULA III). MONTO DEL CONTRATO.** - El monto de este contrato se ha estimado en la suma de: **L 76,300.00 (SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTO)** a lo que NO se le retendrá al contratista el 12.5 % del Impuesto Sobre la Renta, por presentar constancia de pago a cuentas extendida por el **SAR CLAUSULA IV.) FORMA DE PAGO.** el contratante ha acordado la forma de pago siguiente. **El monto total del contrato es L 76,300.00 (SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTO) el cual se hará el pago como se describe a continuación:** un único pago del 100% **L 76,300.00 (SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTO)** cuando la obra este 100% terminada debidamente respaldada por informe final aprobado por el encargado del proyecto de la unidad técnica. **CLAUSULA V.) Supervisión del proyecto.** A) La Corporación municipal a través del Departamento de Obras y Servicios Públicos Municipales Coordinado por el Ing. Osman Quintero con CICH-5778, quien estará a cargo de la supervisión técnica de acuerdo a las



normas especificadas La Corporación Municipal a través de la Gerencia Municipal y el Departamento de Personal velará que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato.

C) La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA VI)** A) el contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y mantener el personal técnico necesario para garantizar la calidad de la misma. B) El contratista queda obligado al retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor, el contratista deberá sustituirlo en un término de un día máximo por personal que si cumpla con las condiciones antes mencionadas en este inciso. **CLAUSULA VII) DEL EQUIPO.** El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado, para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato. **CLAUSULA VIII. MODIFICACION AL CONTRATO** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por los firmantes del mismo, previa una aprobación de la Coordinación de infraestructura (Supervisión). **CLAUSULA VIII. ADENDUM DE CONTRATO:** Cualquier modificación o ampliación al presente contrato, se hará mediante Adendum por escrito entre las partes. **CLAUSULA X) CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.** La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 2) Por mutuo consentimiento de las partes. **CLAUSULA XI) RECLAMOS.** El contratante como el contratista podrá hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato. **CLAUSULA XII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Desarrollar todas las actividades descritas en el cuadro de la cláusula segunda de este contrato, salvo modificaciones y/o ampliaciones del mismo bajos ordenes de cambio y/o aprobaciones ante la corporación municipal respectivamente, 2) El contratista se compromete a mantener en todo momento la señalización de la obra para evitar accidentes tanto a su personal como a terceros. **OTRAS OBLIGACIONES.** - El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país. Dado en el municipio de Intibucá, departamento de Intibucá a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. (2025).

(f)


LIC. NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
1006-1969-00388
ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA
EL CONTRATANTE



(f)


ING. JUAN FERNANDO ORELLANA
DNI. 1006-1992-00982
CONTRATISTA





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA;

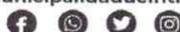
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EN 3.047 KM DE CALLE, REALIZANDO CONFORMACIÓN TIPO I Y II Y 1335 M³ DE BALASTADO CON MATERIAL SELECTO, EN CALLES DE BARRIO EL MANEADERO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ.

NOSOTROS, NORMAN ALEXANDER SÁNCHEZ MELGAR, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, cedula de identidad No. 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá en mi Condición de Alcalde Municipal; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATANTE, Ing. Juan Fernando Orellana Vásquez**, con número de identidad 1006-1992-00982 y RTN 1006-1992-009827, con domicilio en Barrio El Way, salida a Márcala contiguo a Yonker Manzanares del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá actuando en mi condición de representante legal de la empresa **INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN (INDECO)**, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente, **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EN 3.047 KM DE CALLE, REALIZANDO CONFORMACIÓN TIPO I Y II Y 1335 M³ DE BALASTADO CON MATERIAL SELECTO, EN CALLES DE BARRIO EL MANEADERO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ. CLAUSULA I. DIRECCION: Sector Área Urbana, Intibucá. - EJECUTOR: Municipalidad de Intibucá, Intibucá. - SUPERVISOR: Gerencia Municipal y Departamento de Obras y Servicios Públicos Municipales. - CONTRATISTA: JUAN FERNANDO ORELLANA VÁSQUEZ – CLAUSULA 1.) TRABAJO REQUERIDO.** El contratante, requiere los servicios del contratista, para ejecución **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA; Reparación y Mantenimiento en 3.047 km de calle, realizando conformación tipo i y ii y 1335 m³ de balastado con material selecto, en calles de Barrio el Maneadero, zona urbana del Municipio de Intibucá, para mejoramiento de la red vial siendo requerido lo descrito en la siguiente tabla:**

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Conformación Tipo I	KM	0.91	L 50,000.00	L. 45,500.00
2	Conformación Tipo II	KM	2.14	L 25,000.00	L. 53,500.00
3	Balastado con Material Selecto	M³	1335	L 280.00	L. 373,800.00
TOTAL					L. 472,800.00

CLAUSULA II). ORDEN DE INICIO Y PLAZO. A) Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos del contrato, la orden de inicio librado por la Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá. **B)** El contratista se obliga a entregar el trabajo mencionado en un plazo de 30 días a partir de la orden de inicio salvo caso fortuito y/o fuerzas mayores debidamente comprobadas, aquellas causas que sean imputables al contratista deberá pagar una multa de 0.36% del monto total de contrato que equivale a L. 72.00 (**SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS**) por cada día de retraso en la entrega de la obra terminada, mismo que será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor. **CLAUSULA III). MONTO DEL CONTRATO.** - El monto de este contrato se ha estimado en la suma de: **L 472,800.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTO)** a lo que NO se le retendrá al contratista el 12.5 % del Impuesto Sobre la Renta, por presentar constancia de pago a cuentas extendida por el **SAR** **CLAUSULA IV.) FORMA DE PAGO.** el contratante ha acordado la forma de pago siguiente. **El monto total del contrato es L 472,800.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTO) el cual se hará el pago como se describe a continuación:** un único pago del 100% **L 472,800.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTO)** cuando la obra este 100% terminada debidamente respaldada por informe final aprobado por el encargo del proyecto de la unidad técnica. **CLAUSULA V.) Supervisión del proyecto. A)** La Corporación municipal a través del Departamento de Obras y Servicios Públicos Municipales Coordinado por el Ing. Osman Quintero con CICH-5778, quien estará a cargo de la supervisión técnica de acuerdo a las normas especificadas La Corporación Municipal a través de la Gerencia Municipal

JUAN FERNANDO ORELLANA VÁSQUEZ
INGENIERO CIVIL
30-24-17
Intibucá es para todos





HONDURAS

el Departamento de Personal velará que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato. C) La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA VI) A)** el contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y mantener el personal técnico necesario para garantizar la calidad de la misma. B) El contratista queda obligado al retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor, el contratista deberá sustituirlo en un término de un día máximo por personal que si cumpla con las condiciones antes mencionadas en este inciso **CLAUSULA VII) DEL EQUIPO.** El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado, para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato. **CLAUSULA VIII. MODIFICACION AL CONTRATO** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por los firmantes del mismo, previa una aprobación de la Coordinación de infraestructura (Supervisión). **CLAUSULA VIII. ADENDUM DE CONTRATO:** Cualquier modificación o ampliación al presente contrato, se hará mediante Adendum por escrito entre las partes. **CLAUSULA X) CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.** La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 2) Por mutuo consentimiento de las partes. **CLAUSULA XI) RECLAMOS.** El contratante como el contratista podrá hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato. **CLAUSULA XII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Desarrollar todas las actividades descritas en el cuadro de la cláusula segunda de este contrato, salvo modificaciones y/o ampliaciones del mismo bajos ordenes de cambio y/o aprobaciones ante la corporación municipal respectivamente, 2) El contratista se compromete a mantener en todo momento la señalización de la obra para evitar accidentes tanto a su personal como a terceros. **OTRAS OBLIGACIONES.** - El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país. Dado en el municipio de Intibucá, departamento de Intibucá a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. (2025).

(f) 
LIC. NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
1006-1969-00388
ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA
EL CONTRATANTE



(f) 
ING. JUAN FERNANDO ORELLANA
DNI. 1006-1992-00982
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCA

@municipalidaddaintibuca



Intibucá es
para todos



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA;

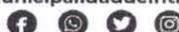
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EN 2.773 KM DE CALLE, REALIZANDO CONFORMACIÓN TIPO I Y II Y 366.5 M³ DE BALASTADO CON MATERIAL SELECTO, EN CALLES DE BARRIO EL MOLINO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ.

NOSOTROS, NORMAN ALEXANDER SÁNCHEZ MELGAR, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, cedula de identidad No. 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá en mi Condición de Alcalde Municipal; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATANTE, JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO**, con número de identidad 1208-1986-00331 y RTN 1208-1986-003310, con domicilio en la Colonia Los Ingenieros del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá actuando en mi condición de representante legal de la empresa **INVERSIONES JOSUE**, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente, **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EN 2.773 KM DE CALLE, REALIZANDO CONFORMACIÓN TIPO I Y II Y 366.5 M³ DE BALASTADO CON MATERIAL SELECTO, EN CALLES DE BARRIO EL MOLINO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ. CLAUSULA I. DIRECCION: Sector Área Urbana, Intibucá.**

- **EJECUTOR:** Municipalidad de Intibucá, Intibucá. - **SUPERVISOR:** Gerencia Municipal y Departamento de Obras y Servicios Públicos Municipales. - **CONTRATISTA: JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO – CLAUSULA 1.) TRABAJO REQUERIDO.** El contratante, requiere los servicios del contratista, para ejecución de **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA;** Reparación y Mantenimiento en 2.773 km de calle, realizando conformación Tipo I y II y 366.5 m³ de balastado con material selecto, en calles de Barrio El Molino, zona urbana del Municipio de Intibucá, para mejoramiento de la red vial siendo requerido lo descrito en la siguiente tabla:

Nº	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Conformación Tipo I	calle salida hacia cabañas los pinos	KM	2.15	L. 65,000.00	L. 139,750.00
2	Conformación Tipo II	calle desde	Km	0.62	L. 18,000.00	L. 11,160.00
3	Balastado con material selecto	Circunvalación hasta centro de capacitación, parte posterior, Calle hacia Villa Timoteo, calle salida hacia la posta, Barrio El Molino	M³	366.5	L. 330.00	L. 120,945.00
TOTAL						L. 271,855.00

CLAUSULA II). ORDEN DE INICIO Y PLAZO. A) Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos del contrato, la orden de inicio librado por la Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá. **B)** El contratista se obliga a entregar el trabajo mencionado en un plazo de 30 días a partir de la orden de inicio salvo caso fortuito y/o fuerzas mayores debidamente comprobadas, aquellas causas que sean imputables al contratista deberá pagar una multa de 0.36% del monto total de contrato que equivale a L. 978.68 (**NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 68/100**) por cada día de retraso en la entrega de la obra terminada, mismo que será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor. **CLAUSULA III). MONTO DEL CONTRATO.** - El monto de este contrato se ha estimado en la suma de: **L 271,855.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTO)** a lo que NO se le retendrá al contratista el 12.5 % del Impuesto Sobre la Renta, por presentar constancia de pago a cuentas extendida por el **SAR CLAUSULA IV.) FORMA DE PAGO.** el contratante ha acordado la forma de pago siguiente. **El monto total del contrato es L 271,855.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTO)** el cual se hará el pago como se describe a continuación: **Un único pago del 100% L**





271,855.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTO) cuando la obra este 100% terminada debidamente respaldada por informe final aprobado por el encargo del proyecto de la unidad técnica. **CLAUSULA V.) Supervisión del proyecto.** A) La Corporación municipal a través del Departamento de Obras y Servicios Públicos Municipales Coordinado por el Ing. Osman Quintero con CICH-5778, quien estará a cargo de la supervisión técnica de acuerdo a las normas especificadas La Corporación Municipal a través de la Gerencia Municipal y el Departamento de Personal velará que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato. C) La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA VI) A)** el contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y mantener el personal técnico necesario para garantizar la calidad de la misma. B) El contratista queda obligado al retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor, el contratista deberá sustituirlo en un término de un día máximo por personal que si cumpla con las condiciones antes mencionadas en este inciso. **CLAUSULA VII) DEL EQUIPO.** El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado, para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato. **CLAUSULA VIII. MODIFICACION AL CONTRATO** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por los firmantes del mismo, previa una aprobación de la Coordinación de infraestructura (Supervisión). **CLAUSULA VIII. ADENDUM DE CONTRATO:** Cualquier modificación o ampliación al presente contrato, se hará mediante Adendum por escrito entre las partes. **CLAUSULA X) CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.** La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 2) Por mutuo consentimiento de las partes. **CLAUSULA XI) RECLAMOS.** El contratante como el contratista podrá hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato. **CLAUSULA XII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Desarrollar todas las actividades descritas en el cuadro de la cláusula segunda de este contrato, salvo modificaciones y/o ampliaciones del mismo bajos ordenes de cambio y/o aprobaciones ante la corporación municipal respectivamente, 2) El contratista se compromete a mantener en todo momento la señalización de la obra para evitar accidentes tanto a su personal como a terceros. **OTRAS OBLIGACIONES.** - El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país. Dado en el municipio de Intibucá, departamento de Intibucá a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025)

(f)

LIC. NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR

1006-1969-00388

ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA
EL CONTRATANTE



(f)

JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO

DNI. 1208-1986-00331

CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCA

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es
para todos*



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA;

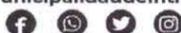
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN CALLES DE CASCO URBANO, REALIZANDO CONFORMACIÓN TIPO I Y II, BALASTADO DE 2531.25 M³ DE MATERIAL SELECTO, PARA ATENDER UN TOTAL DE 6.39 KM DE CALLE EN BARRIO LLANO DE LA VIRGEN, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ.

NOSOTROS, NORMAN ALEXANDER SÁNCHEZ MELGAR, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, cedula de identidad No. 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá en mi Condición de Alcalde Municipal; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATANTE, JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO**, con número de identidad 1208-1986-00331 y RTN 1208-1986-003310, con domicilio en la Colonia Los Ingenieros del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá actuando en mi condición de representante legal de la empresa **INVERSIONES JOSUE**, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente, **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN CALLES DE CASCO URBANO, REALIZANDO CONFORMACIÓN TIPO I Y II, BALASTADO DE 2531.25 M³ DE MATERIAL SELECTO, PARA ATENDER UN TOTAL DE 6.39 KM DE CALLE EN BARRIO LLANO DE LA VIRGEN, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ..**

CLAUSULA I. DIRECCION: Sector Área Urbana, Intibucá. - **EJECUTOR:** Municipalidad de Intibucá, Intibucá. - **SUPERVISOR:** Gerencia Municipal y Departamento de Obras y Servicios Públicos Municipales. - **CONTRATISTA: JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO – CLAUSULA 1.) TRABAJO REQUERIDO.** El contratante, requiere los servicios del contratista, para ejecución de **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA;** Mantenimiento Y Reparación En Calles De Casco Urbano, Realizando Conformación Tipo I Y II, Balastado De 2531.25 M³ De Material Selecto, Para Atender Un Total De 6.39 Km De Calle En Barrio Llano De La Virgen, Zona Urbana Del Municipio De Intibucá para mejoramiento de la red vial siendo requerido lo descrito en la siguiente tabla:

Nº	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Conformación Tipo I	Calle desde el plantel venta de arena hasta el puente, calle desde pavimentada pasando frente a atolera y panadería calle desde lotificación municipal, calle desde policlínico al tanque de agua, calle frente al kínder, barrio llano de la virgen, zona urbana del Municipio de Intibucá.	Km	2.34	L. 55,000.00	L. 128,700.00
2	Conformación Tipo II		Km	4.05	L. 16,000.00	L. 64,800.00
3	Balastado con material selecto		M³	2531.25	L. 315.00	L. 797,343.75
					TOTAL	L. 990,843.75

CLAUSULA II). ORDEN DE INICIO Y PLAZO. A) Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos del contrato, la orden de inicio librado por la Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá. **B)** El contratista se obliga a entregar el trabajo mencionado en un plazo de 30 días a partir de la orden de inicio salvo caso fortuito y/o fuerzas mayores debidamente comprobadas, aquellas causas que sean imputables al contratista deberá pagar una multa de 0.36% del monto total de contrato que equivale a L. 3,567.04 (**tres mil quinientos sesenta y siete LEMPIRAS CON 04/100**) por cada día de retraso en la entrega de la obra terminada, mismo que será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor. **CLAUSULA III). MONTO DEL CONTRATO.** - El monto de este contrato se ha estimado en la suma de: **L 990,843.75 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 75/100)** a lo que NO se le retendrá al contratista el 12.5 % del Impuesto Sobre la Renta, por presentar constancia de pago a cuentas extendida por el **SAR CLAUSULA IV.) FORMA DE PAGO.** el contratante ha acordado la forma de pago siguiente. **El monto**





HONDURAS

total del contrato es L 990,843.75 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 75/100) el cual se hará el pago como se describe a continuación: un único pago del 100% L 990,843.75 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 75/100) cuando la obra este 100% terminada debidamente respaldada por informe final aprobado por el encargo del proyecto de la unidad técnica. **CLAUSULA V.) Supervisión del proyecto.** A) La Corporación municipal a través del Departamento de Obras y Servicios Públicos Municipales Coordinado por el Ing. Osman Quintero con CICH-5778, quien estará a cargo de la supervisión técnica de acuerdo a las normas especificadas La Corporación Municipal a través de la Gerencia Municipal y el Departamento de Personal velará que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato. C) La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA VI)** A) el contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y mantener el personal técnico necesario para garantizar la calidad de la misma. B) El contratista queda obligado al retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor, el contratista deberá sustituirlo en un término de un día máximo por personal que si cumpla con las condiciones antes mencionadas en este inciso. **CLAUSULA VII) DEL EQUIPO.** El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado, para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato. **CLAUSULA VIII. MODIFICACION AL CONTRATO** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por los firmantes del mismo, previa una aprobación de la Coordinación de infraestructura (Supervisión). **CLAUSULA VIII. ADENDUM DE CONTRATO:** Cualquier modificación o ampliación al presente contrato, se hará mediante Adendum por escrito entre las partes. **CLAUSULA X) CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.** La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 2) Por mutuo consentimiento de las partes. **CLAUSULA XI) RECLAMOS.** El contratante como el contratista podrá hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato. **CLAUSULA XII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Desarrollar todas las actividades descritas en el cuadro de la cláusula segunda de este contrato, salvo modificaciones y/o ampliaciones del mismo bajos ordenes de cambio y/o aprobaciones ante la corporación municipal respectivamente, 2) El contratista se compromete a mantener en todo momento la señalización de la obra para evitar accidentes tanto a su personal como a terceros. **OTRAS OBLIGACIONES.** - El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país. Dado en el municipio de Intibucá, departamento de Intibucá a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

(f)

LIC. NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR

1006-1969-00388

ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA

EL CONTRATANTE



(f)

JOSEFINES PÉREZ LORENZO

DNI. 1208-1986-00331

CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCA

@municipalidaddeintibuca



Intibucá es
para todos